

Edicto No. SG-1274-2020DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.46-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA GBMP1141YRXHM000099899 (fj.3); copia simple de RECIBO No. AC19574 (fj.4); copia simple de documento denominado TÉRMINOS Y CONDICIONES (fj.5 y reverso); copia simple de documento denominado Hoja de servicio con # de recibo de RNN200104019085 (fj.6); copia simple de documento denominado ORDEN DE SERVICIO (fj.7); tres (3) impresiones en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.8-10); copia simple de documento denominado FACTURA NOVIEMBRE 2019 con membrete ENSA (fj.23); copia simple de documento denominado FACTURA DICIEMBRE 2019 con membrete ENSA (fj.24); copia simple de documento denominado FACTURA ENERO 2020 con membrete ENSA (fj.25); cuatro (4) impresiones en blanco y negro de captura de pantalla (fs.26-29); tres (3) copias simples de documento denominado DETALLE DE PAGOS (fs.30-32); dos (2) copias simples de documento denominado REPORTE DETALLADO DE LLAMADAS (fs.33-34).

ADMITE la prueba presentada por el representante del agente económico, consistente en: tres (3) impresiones en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.35-37).

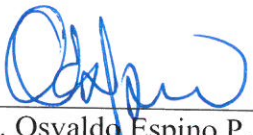
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DN/PEP/ABP/Edicto
Queja No.46-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

